



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL CAMPO PH
Demandado	RAUL ALEJANDRO ISAZA SANIN y MONICA DEL NIÑO JESUS CADAVID VELEZ
Radicado	05-001-40-03-010-2020-00789-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demandada se notificó por conducta concluyente, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$481.123, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL CAMPO P.H., contra RAUL ALEJANDRO ISAZA SANIN y MONICA DEL NIÑO JESUS CADAVID VELEZ en la forma establecida en el mandamiento de pago fechado el 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$481.123, oo (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9a58cdc08a29f842cb680a72a0affbe0774b004371df5520bcb003574e65e08

Documento generado en 04/03/2021 03:03:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>